

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2236/2025

Fecha Resolución: 14/04/2025

El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

Aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones para financiar sobre costes producidos por gastos extraordinarios no contemplados inicialmente en las obras realizadas por los beneficiarios de la Línea de Subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Re activación Económica y Social, para la ejecución de potabiliza doras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, tramitada por esta Área en su momento.

Informe favorable de fiscalización SUBV.09.01/01282/2025 de fecha 21/03/2025

El Área de Servicios Públicos Municipalizares tramita expediente en el que consta propuesta de Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones, contemplada en el Plan Estratégico de esta Área para el bienio 2024-2025 (Ficha 3), aprobado por Resolución 1013/2024, de 6 de marzo, para financiar sobre costes producidos por gastos extraordinarios no contemplados inicialmente en las obras realizadas por los beneficiarios de la Línea de Subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Re activación Económica y Social, para la ejecución de potabiliza doras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, tramitada por esta Área en su momento; y vistas que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el OP 104 de 9 de mayo de 2023), así como lo dispuesto en el tras. 17, 23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otros de aplicación de ese mismo texto legal y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; constando informe favorable de la Secretaría General, informe favorable de la Intervención de esta Corporación, dictaminada de forma favorable por la Junta de Gobierno, y debiendo dar traslado para su conocimiento a la respectiva Comisión Informativa en la primera sesión que celebre, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Municipalizares, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución ne 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvención para financiar sobre costes producidos por gastos extraordinarios no contemplados inicialmente en las obras realizadas por los beneficiarios de la Línea de subvenciones dentro del Programa de

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



Acompañamiento a la Estrategia de Re activación Económica y Social, para la ejecución de potabiliza doras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, tramitada por esta Área en su momento, que a continuación se detallan:

PRIMERA. FINALIDAD Y OBJETO.

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo prestar la asistencia necesaria para que los municipios de la provincia puedan proporcionar en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Con la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente a los entes locales destinatarios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, de conformidad con el art. 11.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la intención de aliviar las arcas de las entidades beneficiarias en relación a los gastos descritos en el objeto de la subvención.

Una problemática que se pone de manifiesto en las subvenciones dinerarias concedidas por esta Corporación para la realización de inversiones por parte de los beneficiarios son los posteriores sobrecostos producidos durante la ejecución de los contratos de obras, debidos a excesos de mediciones, expedientes de modificación del Proyecto de obras y/o revisiones excepcionales de precios previstas legalmente, y que suponen importes considerables que sobrepasan la capacidad económica de los municipios destinatarios de las ayudas.

Para paliar dicha circunstancia se tramita la presente subvención con objeto de asumir por esta Corporación los referidos sobrecostos producidos en la Línea de Subvenciones mencionada en el encabezado de esta Resolución, respondiendo de esta manera a la finalidad última con la que se formuló la mencionada Convocatoria.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se registrarán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 09/05/2023).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- • Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva contemplado en el art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 09/05/2023) que establece la posibilidad de que las subvenciones tramitadas por las distintas Áreas funcionales de la Diputación puedan convocarse y concederse motivadamente en régimen de concurrencia no competitiva, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje en atención a los criterios objetivos que se establezcan en las bases específicas, sin necesidad de que los criterios objetivos de valoración estén sujetos a puntuación.

El régimen de concurrencia no competitiva se ha considerado el procedimiento más adecuado, dado que la finalidad de la presente convocatoria es que la subvención llegue a todos los beneficiarios de las Líneas de Subvención referidas que hayan sufrido sobrecostes en relación al presupuesto inicial de la actividad.

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



CUARTA. BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

A) Tendrán la condición de entidad beneficiaria las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser beneficiaria y no haber renunciado a la Línea de subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, en régimen de concurrencia competitiva, habiendo sido ejecutadas las obras en su totalidad.
- Haber sufrido sobrecostes en la obra ejecutada como beneficiario de la Línea de Subvenciones mencionada en el apartado anterior, por algunas de las siguientes causas:
 - Excesos de mediciones en los términos del Art. 242.4 de la Ley 9/2017.
 - Aprobación de modificaciones del contrato cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Revisiones excepcionales de precios establecidas legalmente.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria, que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, se realizará mediante las certificaciones correspondientes o, en los casos establecidos reglamentariamente, por declaración responsable ante la autoridad competente incluida en el modelo de solicitud que se determine. Estos requisitos generales deberán poseerse y se comprobarán antes de la propuesta de la resolución provisional o definitiva, según proceda, de la concesión de la subvención y en el momento del pago.

La consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

B) Las actuaciones a subvencionar deberán cumplir con los siguientes

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



requisitos:

Las entidades solicitantes deberán presentar una Memoria de la actividad subvencionada (Anexo II), en la que se acreditarán los sobrecostes producidos en la ejecución de obras financiadas con alguna o algunas de las Líneas de subvención contempladas en el apartado anterior, y relacionados con los supuestos contemplados en dicho apartado.

A dicha memoria se acompañará la siguiente documentación:

- 1.1. Si ha habido financiación adicional por parte del solicitante, certificado de realización de los mismos, al tratarse de gastos ya realizados y pagados.
2. Certificación final de obra.
3. Aprobación, en su caso, de modificación del contrato de obras por parte del órgano de contratación competente del beneficiario.
4. Aprobación, en su caso, del expediente de revisión excepcional de precios establecida legalmente por parte del órgano de contratación competente del beneficiario.

C) Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

b) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



QUINTA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

A) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos serán admitidas abonándose, de ser posible, el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, con un importe máximo de subvención equivalente al 10% del importe de la subvención concedida definitivamente a cada petionario, en relación con la Línea de Subvención para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, tramitada por esta Área en su momento, y cuyos sobrecostes se financian.

A la vista de la Resolución n.º 4979/2022, de 14 de julio, por la que se concede definitivamente la Línea de subvenciones referida, se calculan los siguientes importes máximos de subvención a conceder mediante la presente Convocatoria destinada a financiar los mencionados sobrecostes:

Municipio beneficiario	Importe de subvención concedida para la ejecución de potabilizadoras	10% importe subvención concedida (*)
El Castillo de las Guardas	1.299.961,04 €	129.996,10 €
La Puebla de los Infantes	1.299.949,28 €	129.994,93 €
Castilblanco de los Arroyos	1.300.000,00 €	130.000,00 €
Cazalla de la Sierra	1.293.243,87 €	129.324,39 €
Guillena	800.000,00 €	80.000,00 €
Total		599.315,42 €

(*) Importe máximo a conceder mediante la presente Línea de Subvención.

Si el coste de la actividad fuera superior al aprobado, en su momento, en la concesión definitiva de la presente Línea de Subvenciones, la financiación adicional correrá a cargo de la entidad beneficiaria, debiendo, en dicho caso, aportar junto con la solicitud, el correspondiente certificado de realización de los mismos, al tratarse de gastos ya realizados y pagados.

B) En cuanto al **régimen de compatibilidades** la subvención concedida será

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los sobrecostes generados en la ejecución de las obras subvencionadas por la Línea de subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, debidos a excesos de mediciones, expedientes de modificación del Proyecto de obras y/o revisiones excepcionales de precios previstas legalmente.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El plazo de realización de la actividad se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva de la Línea de subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, hasta la fecha límite del 30 de junio de 2025, inclusive.

OCTAVA. FINANCIACIÓN Y CONTROL.

La convocatoria tendrá un coste total previsto de 599.315,42€, aportados íntegramente por la Diputación, y contemplados en la

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



siguiente aplicación presupuestaria del año 2025, o la que se habilite, en su caso:

- 3201.45200.76200 599.315,42 €

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.2.- El régimen de control de las subvenciones se realizará con carácter previo con arreglo a los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

NOVENA. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

A) Solicitud: Podrán presentar solicitud los municipios beneficiarios de la línea referida en el encabezamiento, que hayan sufrido sobrecostos en la ejecución de la respectiva obra subvencionada, en su día, debidos a las causas recogidas en estas Bases.

- **Anexo I:** Solicitud firmada por la Alcaldía del Ayuntamiento, señalando los datos de la entidad, la actividad/es para la que solicita la subvención, medios de Notificación, Persona de contacto (nº de teléfono y correo electrónico), así como declaraciones del cumplimiento de los requisitos legales para ser beneficiario de la subvención.
- **Anexo II** Memoria de la actividad a financiar firmada por la Alcaldía del Ayuntamiento, en la que se acreditarán los sobrecostos producidos en la ejecución de la obra, relacionándolos con las causas consideradas en las presentes Bases. Cada subvención solicitada estará acompañada de la correspondiente memoria y la documentación preceptiva abajo indicada.

El Anexo II deberá ser completado con la siguiente documentación preceptiva, en función de la causa, entre las contempladas en las presentes Bases, del sobrecoste producido respecto al precio de adjudicación del contrato de obras:

A dicha memoria se acompañará la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



1. Si ha habido financiación adicional por parte del solicitante, certificado de realización de los mismos, al tratarse de gastos ya realizados y pagados.
2. Certificación final de obra.
3. Aprobación, en su caso, de modificación del contrato de obras por parte del órgano de contratación competente del beneficiario.
4. Aprobación, en su caso, del expediente de revisión excepcional de precios establecida legalmente por parte del órgano de contratación competente del beneficiario.

B) El Plazo de Presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del 1 de abril de 2025, inclusive. En el caso de que la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP, por conducto de la BDNS, sea posterior al 1 de abril, el plazo de diez días hábiles se contará a partir del día siguiente a la publicación del citado extracto de convocatoria.

C) Forma de Presentación: Los Anexos y demás documentación obligatoria se presentarán de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

DÉCIMA. Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.

10.1.- Órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria:

El órgano competente para la aprobación conjunta de las Bases específicas y convocatoria de la presente línea de subvenciones será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución núm. 5055/2023, de 12 de julio, relativa a nombramientos de Diputados/as, Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

10.2.- La instrucción del expediente:

Corresponde al Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, y se emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base novena.

A la vista de las solicitudes presentadas se evacuará informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio correspondiente acerca del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, no procede la constitución de la Comisión Técnica de Valoración recogida en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, como órgano colegiado de evaluación previsto en el Art. 22.1 de la LGS, ya que no existen criterios de valoración que aplicar ni ponderación entre los mismos. La relación de entidades locales beneficiarias, presupuestos e importes de las subvenciones propuestas, se contemplará en el anteriormente citado informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio.

10.2.1. Tramitación parcial de las resoluciones de concesión:

La resolución de concesión definitiva se podrá aprobar de manera parcial, en atención a la posibilidad de que, con carácter previo a su aprobación, existan beneficiarios que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social, así como que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, provocando un retraso en la tramitación del expediente, afectando a terceros beneficiarios.

La resolución provisional y definitiva parcial de concesión que así se aprueben, podrán hacer mención a una única actuación o podrán reunir la subvención por sobrecostes de varias actuaciones, si la cronología de las fechas de finalización de las obras así lo permite.

Para el caso de que la Resolución provisional y definitiva aprobadas tengan carácter parcial, las referencias a su instrucción se adaptarán a la solicitud o solicitudes que se tramiten, y no en relación a la totalidad.

10.3.- Propuesta de resolución provisional:

El Diputado del Área gestora, a la vista del expediente y del Informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.4.- Resolución definitiva de concesión:

Tras el análisis de las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, la resolución definitiva de concesión será aprobada por el Diputado del Área gestora, previo dictamen de la Junta de Gobierno, resolución que será debidamente motivada y que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación expresa de condiciones impuestas a la entidad beneficiaria, que habrán de incluirse en la justificación, o remisión al articulado de las Bases específicas, en las que se contengan aquellas condiciones y actuaciones que por tener carácter esencial y venir calificadas como tales, serán íntegramente exigibles a la persona beneficiaria, teniendo asociado en supuestos de incumplimiento o ausencia de justificación, una previsión de reintegro total o parcial.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada en su caso, para cada entidad beneficiaria si fuesen varias, con indicación, en los casos que sea procedente, del porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos de la actividad o proyecto para la que se concede.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modo de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por el Diputado Delegado del Área gestora, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación; la propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva en los supuestos de concesión por resolución.

En ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada con la aprobación de la Convocatoria, en la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

En lo que respecta a las subvenciones concedidas, el art.20.8.b) LGS para su publicación, establece que "las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados."

Para el caso que la Resolución definitiva aprobada tenga carácter parcial, tal y como recoge la Base 10.2.1, las referencias de la presente base se harán en relación a la solicitud o solicitudes que se tramiten, y no en relación a la totalidad.

UNDÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La resolución del procedimiento se notificará a la Entidad interesada de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que aceptada la subvención en todos sus términos (Anexo III).

Conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



cualquier otro recurso que considere pertinente.

DUODÉCIMA. REFORMULACIÓN.

En los términos del art. 27 de la LGS no se contempla la posibilidad de reformulación de solicitudes.

DECIMOTERCERA. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

En la resolución definitiva se determinará el importe de la subvención que alcanzará, a ser posible, el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada con el límite establecido en la Base QUINTA (10% del importe de la subvención concedida definitivamente a cada peticionario).

La Subvención, ex post, se abonará en un único pago por importe del 100% de la cantidad concedida, tras la correcta justificación de la aplicación de la misma a la actividad subvencionada.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada de acuerdo a las partidas de gastos e importes indicados en su solicitud. Se entenderá por gastos justificados aquellos realmente abonados antes de la finalización del plazo de justificación.

La obligación de justificar tiene por objeto acreditar:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.
- La aplicación de los fondos percibidos.

Se considerará presupuesto justificado el ejecutado dentro del período de actividad previsto y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El deber de justificación se extiende a la totalidad del presupuesto de la actuación subvencionada, tanto la parte financiada por la Diputación de Sevilla como la parte financiada por otras fuentes.

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



B) El **Plazo de Presentación de la Justificación** será de tres meses desde la notificación de la Resolución de concesión definitiva.

Conforme a lo determinado en el art. 72.3 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con el contenido que se desglosa más adelante, respetando lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Documentación a aportar:

- Memoria de actuación, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución y del servicio prestado, así como de los resultados obtenidos.
- Memoria económica, fechada y firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas. A la memoria económica se acompañará:
 - Certificado del órgano interventor de la Entidad Local beneficiaria que acredite los gastos efectuados y pagados, su regularidad y custodia y el importe justificado, así como los ingresos percibidos (Anexo IV).
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificación final de obra de cada una las actuaciones financiadas con la presente Convocatoria de Subvenciones.
- Acta de recepción de la obra suscrita por los servicios competentes del Ayuntamiento, de cada una de las actuaciones financiadas con la presente Convocatoria de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PÉRDIDAS DE DERECHO DE COBRO, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

15.1.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



por no presentado el documento o no justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

15.2.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN:

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la entidad beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del RLGS, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS y su reglamento de desarrollo.

15.3.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

15.3.1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 60 % del cumplimiento del objeto.

15.3.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.
- b) El incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho como máximo del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.
- c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

15.4.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO:

Cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, conllevará:

1. El reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.

2. El reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que sea ingresado el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

3. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los costes de exacción, no se instruirán expedientes de reintegros cuya deuda sea inferior a 10 euros.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Diputación a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

DECIMOSEXTA. RENUNCIAS.

Tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, que, para el caso de devolución voluntario sin requerimiento previo, conllevará la no necesidad de incoar expediente de reintegro por el órgano instructor.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones para financiar sobrecostes producidos por gastos extraordinarios no contemplados inicialmente en las obras realizadas por los beneficiarios de la Línea de Subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, tramitada por esta Área en su momento.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a _____ ,

ALCALDÍA - PRESIDENCIA _____

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



2.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN Y SOBRECOSTE PRODUCIDO.

PROYECTO/ACTIVIDAD : _____

SUBVENCIÓN SOLICITADA POR IMPORTE DE: _____

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.

() Al no disponer de la aplicación **SIDERAL** pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en la Entidad Local es

D/D^a _____ con tlfno. _____ y correo electrónico _____.

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión.

6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



ANEXO II

MEMORIA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones para financiar sobrecostes producidos por gastos extraordinarios no contemplados inicialmente en las obras realizadas por los beneficiarios de la Línea de Subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, tramitada por esta Área en su momento.

AYUNTAMIENTO _____

PROYECTO/ACTUACIÓN QUE SUFRE EL SOBRECOSTE:

DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA QUE PROVOCA EL SOBRECOSTE EN EL PRECIO DEL CONTRATO DE OBRAS, ENTRE LOS PERMITIDOS POR LAS PRESENTES BASES REGULADORAS, E INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA ACREDITARLO.

COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN _____

A la presente Memoria se acompañará:

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26	
Observaciones		Página	21/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==			

0. 1. Si ha habido financiación adicional por parte del solicitante, certificado de realización de los mismos, al tratarse de gastos ya realizados y pagados.
1. 2. Certificación final de obra.
3. Aprobación, en su caso, de modificación del contrato de obras por parte del órgano de contratación competente del beneficiario.
4. Aprobación, en su caso, del expediente de revisión excepcional de precios establecida legalmente por parte del órgano de contratación competente del beneficiario.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Memoria. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono

no 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

Anexo III

Aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones para financiar sobrecostos producidos por gastos extraordinarios no contemplados inicialmente en las obras realizadas por los beneficiarios de la Línea de Subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, tramitada por esta Área en su momento.

D./Dña. _____ Alcalde/sa del Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



_____ de la provincia de Sevilla, en relación a la presente convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva.

HACE CONSTAR QUE:

Habiéndose notificado concesión de subvención, mi solicitud ha sido:

- () Concedida por el importe solicitado.
() Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta, manifiesto lo siguiente:

- () **Desisto** de la solicitud

En _____, a..... de de 202 .

EL/LA ALCALDE/SA

ANEXO IV

Aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones para financiar sobrecostes producidos por gastos extraordinarios no contemplados inicialmente en las obras realizadas por los beneficiarios de la Línea de Subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, tramitada por esta Área en su momento.

D./D^a _____, en calidad de Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____.

CERTIFICA:

Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26	
Observaciones		Página	23/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==			

Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad para la que se ha solicitado subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Servicios Públicos Supramunicipales:

Proveedor NIF N°FRA. CONCEPTO FECHA FRA. IMPORTE FECHA PAGO

TOTAL _____ €

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución; siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas.(art.31.1 y 2 LGS)

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____.(art.72 2. a) del Reglamento de la LGS.

5.- Detallar, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe y procedencia.

En, a..... de de 202 .

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		



Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VºBº El/La Alcalde/sa

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Registrar las Bases integrales reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la citada BDNS, en el BOP de Sevilla.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Gonzalo Domínguez Delgado. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/04/2025 14:01:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	14/04/2025 13:38:26
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L77BPym9dajxsCLuM1/nMQ==		

